

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

IXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE ENERO DE 1968

Nº 16.029

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 375 y 377 de 30 de noviembre de 1967, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 33 de 28 de agosto de 1967, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 559 de 14 de noviembre de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 60 de 19 de diciembre de 1967, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Resoluciones de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Decretos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 375

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1967)

Por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y sus Suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Víctor Paricio Rivera, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, en reemplazo de Luis Berbey P.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Manuel Samaniego y Santiago Gómez, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde de Chitré, en reemplazo de los señores Gertrudis Cedeño y Rafael Orro, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 377

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1967)

Por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Cristóbal Innis Barrios, Gobernador de la Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Pedro Pablo Ulloa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 33.—Panamá, 28 de agosto de 1967

El señor Benjamín de los Ríos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-218-1080, en su condición de Presidente de la "Sociedad de Beneficencia y Ayuda Mutua de la Barriada de Santa Rosa", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

a) Acta de Fundación.

b) Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos y se eligió la Directiva.

c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cultural, social, benéficos, tendientes a lograr el mejoramiento de los moradores de esa comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad de Beneficencia y Ayuda Mutua de la Barriada de Santa Rosa", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

FERNANDO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida B Sur—No 19-A 50

(Edificio de Barroza)

Teléfono: 22-2611

TALLERES:

Avenida B Sur—No 19-A 50

(Edificio de Barroza)

Apartado No 3196

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mientras 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anual: B/. 2.05.—Suscríbase en la oficina de ventas de Imprentas Oficiales.—Avenida Elv Alfaro No 4-11

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 553

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1967)

Por el cual se nombra al Miembro Suplente del Subcomité del Dación del Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras, y se acepta una renuncia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Directivo de los Congresos Panamericanos de Carreteras, que se reunió en la ciudad de México, D. F., del 21 al 28 de febrero de 1965, aprobó la Resolución II, la cual dispone: "Constituir inmediatamente un Sub-Comité del Dación, integrado por un Técnico designado por cada uno de los gobiernos de Panamá, Colombia y los Estados Unidos de América;

Que por Decreto número 158 de fecha 25 de junio de 1963, se nombró al Ing. Rodolfo de Obarrio, Miembro Suplente del Sub-Comité del Dación, del Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras, en reemplazo del Ing. Tomás Guardia Jr., quien renunció dicho cargo;

Que mediante nota sin número de fecha 6 de octubre de 1967, dirigida al Ing. Fernando Eleita Ahmarán, Ministro de Relaciones Exteriores el Ing. Rodolfo de Obarrio, presentó renuncia de su cargo;

Que Su Excelencia el Ministro Fernando Eleita recomienda se designe al Ing. Hipólito González Cano, como Miembro Suplente del Subcomité del Dación en reemplazo del señor de Obarrio;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo el nombramiento de Delegados o Miembros de la República a Congresos, Comités y Subcomités;

DECERTA:

Artículo Primero: Nómbrase al Ingeniero Hipólito González Cano, Miembro Suplente del Sub-Comité del Dación, del Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de la Carretera, en reemplazo del Ing. Rodolfo de Obarrio, quien presentó renuncia de dicho cargo.

Artículo Segundo: Aceptase la renuncia pre-

sentada por el Ing. Rodolfo de Obarrio, del cargo de Miembro Suplente del Sub-Comité del Dación, nombrado por Decreto Ejecutivo 158 de 25 de junio de 1963, y se le expresan los sinceros agradecimientos del Gobierno Nacional por sus valiosos servicios prestados al país durante el ejercicio de su alto cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en el Ing. Hipólito González Cano, es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO ELEITA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 60**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 60.—Panamá, 1º de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por contrato Nº 47 de 16 de agosto de 1965 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y el Licenciado Jorge Fábrega P., en representación de Construcciones Metálicas, S.A., la empresa se comprometió a invertir como mínimo la suma de B/100,000.00 (cien mil balboas) en sus actividades de construcción de navos de madera y acero y fabricación de artículos de láminas comúnmente conocidas como fibra de vidrio (fiber glass)

Que de acuerdo con la Ley 25 de 1957, que constituye la base legal de este contrato, el plazo para iniciar las inversiones de una empresa no será mayor de seis (6) meses y el plazo para comenzar su producción no excederá de dos años;

Que Construcciones Metálicas, S.A., no ha iniciado sus inversiones ni producción;

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato Nº 47 de 16 de agosto de 1965 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Construcciones metálicas, S. A., representada por el Licenciado Jorge Fábrega P. y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula Nº 8-73-69, abogado en ejercicio con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, en mi condición de agente residente de la persona jurídica denominada Impex Internacional Corporation, inscrita al folio 7, tomo 587, asiento 122.079, de la sección de personas mercantil del registro público, solicito formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: consiste en la palabra

AEROFILM

y será usada proximately en la República de Panamá. Se aplicará a los recipientes que contengan los productos, sus envases, cajas o cualquier otra forma conveniente y en los colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo. La marca amparará y distinguirá en el mercado productos farmacéuticos. Se acompañan los siguientes documentos:

1. Declaración jurada.
2. Seis ejemplares de la marca.
3. Constancia de pago de los derechos fiscales.
4. Un clisé de la marca.
5. Certificado del registro público donde consta la existencia legal de la sociedad.

Derechos: Código Administrativo y Decreto No. 1 del 3 de marzo de 1939. Del señor Ministro con todo respeto.

Lic. Raúl E. Vaccaro.

Panamá, 8 de noviembre de 1967.

Otrosí: El poder correspondiente se encuentra en los archivos de la sección de patentes y marcas bajo el Nº 356.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

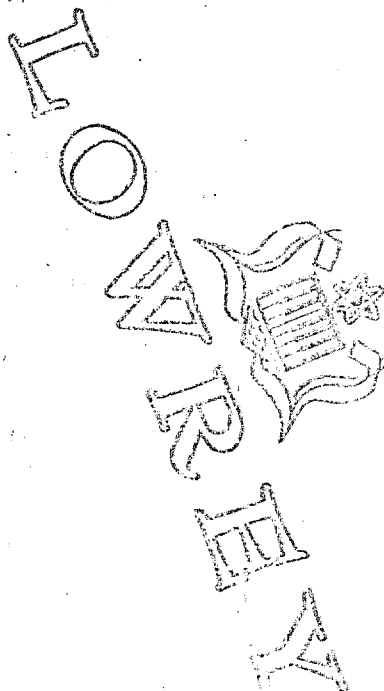
HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-54, en esta ciudad, en su carácter de apoderada

especial de Chicago Musical Instrument Co., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en c/ No. 7373 N. Cicero Ave., Chicago, Illinois, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra "Low-



rey", escrita en letras mayúsculas y en la parte superior aparece el dibujo de un teclado con una estrella de seis puntas sobre el mismo, estando el teclado y la estrella flanqueados por orlas decorativas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Instrumentos musicales, a saber: Pianos y órganos electrónicos", en la Clase 36.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de junio de 1963, en el comercio internacional desde el 15 de noviembre de 1963, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Clisé original y clisé.

Panamá, 30 de junio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Elean Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliado en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CASINO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Toda Clase de Artículos de Tocador de hombre y, especialmente, Loción para después de afeitarse, Talcos y Jabones.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra CASINO y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada ASEOL.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.
Panamá, 25 de agosto de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,...
Cédula Nº 2-33-746

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada.

PIEL CANELA

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en las palabras distintivas Piel Canela y se imprimirá en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo o en cualquiera otra forma conveniente y la dueña se reserva el derecho de usarlo en tamaños, colores y combinaciones variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan: a) Declaración jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 332. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada "W".

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 8 de agosto de 1967.

Por Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Atentamente yo, Lorenzo Romagosa, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-11-624, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada "Compañía Panameña Aerosol, S. A.", organizada de acuerdo con las Leyes Panameñas, inscrita en el Asiento 114882, Folio 383, del Tomo 534, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ante Su Excelencia confiero poder espe-

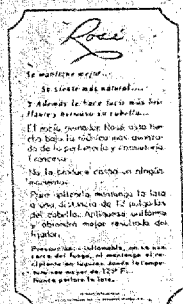
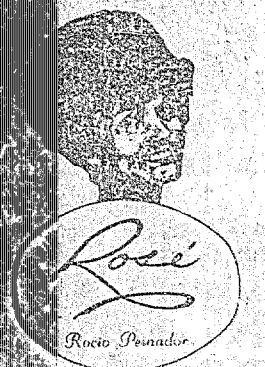
cal y suficiente al Lic. Nelson Barragán González, con cédula de identidad personal número 13-745, con oficina en la casa 5-74 de la calle 5ª, ciudad de Panamá, para que solicite y obtenga todo lo necesario según las leyes vigentes, con el fin de que se inscriba o registre marcas de fábrica, patentes de invención, marcas de comercio y nombres comerciales a favor de la compañía pre-indicada. Este poder es permanente para que lo ejerza en favor de mi representada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Lic. Barragán queda facultado también para tramitar las renovaciones respectivas y atender las oposiciones a estas marcas, cuando las interpongan.

Lorenzo Romagosa.
Nelson Barragán González.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Nelson Barragán, de generales conocidas del poder que antecede y con base en el mismo por medio del presente escrito y con el debido acatamiento, en nombre de la "Compañía Panameña Aerosol, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Rose" y dibujo, tal como



parece en la etiqueta que se acompaña y que describe a continuación: El fondo de la etiqueta rectangular es de color rosado; en la parte superior derecha del rectángulo se ve la cara de una mujer con cabellera negra y de tez morena clara; debajo se ve un óvalo de fondo blanco en el cual se destaca la palabra "Rose", en manuscrito y debajo de esta palabra la frase Rocio Peinador, en manuscrito, color rojo vino; debajo del óvalo, se encuentran las palabras en letras de imprenta y de color negro, Cristalino—No es Pegajoso; al lado izquierdo de la etiqueta se ve un rectángulo de fondo rosado, con la palabra Rose en la parte superior y en rojo vino y debajo la leyenda que se lee dentro de ese rectángulo en color azul añil. Esos colores pueden cambiar y la marca se aplicará en

los productos mismos y en cualquier forma usual en el comercio y amparará en especial Productos para el cabello, en forma de rocío. Los productos que amparará esta marca se venderán en el comercio local próximamente.

Acompaño: Clisé, las etiquetas, certificado del Registro Público en el cual consta la existencia de la sociedad y comprobante de pago.

Panamá, julio de 1966.

Nelson Barragán González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el No. 65, Müllerstrasse 170-172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Ultralan, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar la elaboración de medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasa y algodón para vendajes, y conservantes para comestibles. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de mayo de 1938, y en el comercio internacional desde el 19 de septiembre de 1938.

Se presenta lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, No. 502.066, de 7 de mayo de 1938; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada que suscribo; y e) Un (1) clisé.

Panamá, octubre 19 de 1964.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

INGRESOS

1. — Subsidios	B/. 1,190.573
2. — Renta de Propiedades ..	675.000
3. — Créditos Hipotecarios ..	2,680.505
4. — Ingresos de Capital . . .	9,072.318
5. — Otros Ingresos	110.000

TOTAL INGRESOS B/. 13,728.396

EGRESOS

1. — Gastos de Operación ..	B/. 2,205.714
2. — Servicio de la Deuda ..	1,771.987
3. — Transferencias	170.920
4. — Gastos de Inversión ..	9,079.310
5. — Compras Capitalizables	50.465
6. — Vigencia Expirada	350.000
7. — Imprevistos	100.000

TOTAL EGRESOS B/. 13,728.396

Aprobado mediante Resolución No. 335 de la Junta Directiva.

JORGE RICARDO REBA
Director General

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 180

MATERIALES ELECTRICOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

A V I S O

Hasta el día 13 de diciembre de 1967 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución por el suministro de Materiales Eléctricos. (Licitación No. 180 en 2a. Convocatoria).

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 179 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hi-

draulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los materiales deben ser entregados en el Almacén General del IRHE en Río Hato.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

CONCURSO DE PRECIOS No. 17-V.

(Ord. 59 Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 6 de noviembre de 1967, a las 11:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "77,000 Cartones de 8 onzas, de leche de vaca", con destino al Hospital General.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 179 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de tra-

en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 19 de noviembre de 1967.

A V I S O

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 1-67

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 17 de enero de 1967, para el suministro de un carro Sedán, para uso del Sub-Director de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 9 de enero de 1967.

El Director General de la Reforma Agraria,

GUILLERMO VILLEGAS F.

(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

PRESTITO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 de la mañana en punto del día 20 de diciembre de 1967, se recibirán propuestas en el Despacho del Director Ejecutivo del IDAAN, República de Panamá, para el suministro, instalación y prueba de tubería de hierro fundido o asbesto cemento, accesorios especiales con revestimiento interior de cemento, válvulas e hidrantes para los acueductos de las comunidades de Arraiján y Veracruz, tal como se muestra en el pliego de cargos para el Proyecto de acuerdo con el siguiente desglose:

Tubería de 4" Diám. de H.F.	
o A.C. de 100 lbs/plg2	1300 m.l.
Tubería de 3" Diám. de H.F.	
o A.C. de 100 lbs/plg2	2925 m.l.
Tubería de 4" Diám. de H.F.	
o A.C. de 150 lbs/plg2	4500 m.l.
Tubería de 3" Diám. de H.F.	
o A.C. de 150 lbs/plg2	1550 m.l.
Suministro, instalación y cajas para válvulas para:	
Válvulas de 4" Diám.	13 c.u.
Válvulas de 3" Diám.	19 c.u.
Suministro e instalación de Hidrantes:	
Para Tráfico	7 c.u.
Para Lucha Rural contra incendio	4 c.u.
Suministro e instalación de conexiones domiciliarias:	
Cable de cobre de 1" Diám.	500 m.l.
Cable de cobre de 3/4" Diám.	1150 m.l.
Cable de cobre de 1/2" Diám.	1040 m.l.
Suministro e instalación de cajas: medidores	338 c.u.

Los planos, Especificaciones y el Modelo de Propuesta podrán revisarse en la Oficina del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Copias del pliego de cargos podrán obtenerse en las oficinas del IDAAN o por correo al Apartado 5234, número 7, República de Panamá, mediante el pago de \$50.00 (cincuenta balboas) por cada juego.

Solamente se entregará un juego de Planos y Especificaciones con depósito a cada persona; los juegos adicionales serán comprados a B/\$50.00 (cincuenta balboas) cada uno. A las personas que participen en la licitación se les devolverá el 100% del depósito si lo

entregan en buen estado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de apertura de las Propuestas. Aquellos que no participen no tendrán derecho a la devolución del depósito.

Para ser considerada la Propuesta, ésta deberá presentarse en sobres separados cerrados, uno que contenga los precios y otro los requisitos con el nombre del proponente en cada uno. La propuesta deberá presentarse en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y de acuerdo con el Modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones. Toda propuesta debe ir acompañada de una garantía consistente en Bonos del Estado, cheque certificado, efectivo o garantía de Cía. de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá, que cubra el 10% del valor total de la postura, como muestra de que la Propuesta ha sido hecha de buena fe.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Capítulo IV del Título 1, del Libro 1 del Código Fiscal, por los Decretos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y Nº 103 del 2 de mayo de 1961, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962, de la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961, y el Decreto Ley Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se reserva el derecho de rechazar una o todas las Propuestas, reanunciar o de aceptar entre las admitidas la que más convenga a sus intereses.

Panamá, 15 de noviembre de 1967.

Atentamente,

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el Sr. Zelman Coiffa Kardonski, en su condición de apoderado general de la Sra. Lea Kardonski, vda. de Stein, para que se ordene la venta de la Finca Nº 5.094 inscrita al folio 4, del Tomo 804 de la Sección de la Propiedad Provincia de Colón, perteneciente a la menor Shirley Stein Kardonski, hija de la interesada, se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de enero del año venidero para que tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca que a continuación se describe.

Finca Nº 5.094, inscrita al folio 4 del Tomo 804 de la Sección de la Propiedad Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno marcado en el área número uno de Nuevo Cristóbal con el número diez y seis de la manzana ciento setenta y cuatro, situado en la ciudad de Colón.

Linderos: Norte, colinda con el lote número diez y siete; Sur: con el lote número quince; Este con la plaza de Chaco y Oeste con los lotes veintiséis y veintisiete.

Medidas: Norte, 35 metros con 36 cm.; Sur, 46 metros con 18 cm.; Este, 15 metros y Oeste, 25 metros.

Superficie: 802 M2.

Servirá de base al remate la suma asignada a la propiedad por medio de peritos, que es de veinticuatro mil trescientos veinticinco balboas (B/\$24,325.00). Será postura admisible la que cubra la totalidad de la base señalada de conformidad con el Art. 1416 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la Finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas, tal como lo dispone el Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy diez y

nueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 86852

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por "Financiera Automotriz, S. A." contra Arturo Martínez, se ha señalado el día veintidós (22) del presente para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución especial, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 19 de diciembre próximo pasado.

El bien se describe así:

"Auto marca 'Chevrolet', año 1965, motor Nº C25-45A-107117 pick-up. Los peritos en común acuerdo lo avaluaron en mil quinientos dólares (B. 1.500.00)."

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos dólares (B. 1.500.00), el valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 91243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Yolanda Terán Giacopini de Pacheco, se ha dictado la resolución que dice así:

Vistos.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora

Yolanda Terán Giacopini de Pacheco desde el día 19 de enero de 1967, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su cónyuge supérstite el señor José Alberto Pacheco Cooper y sus hijos Sagrario de María Pérez-Soto Terán de Atencio y Vincencio Pérez-Soto Terán; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RICARDO VALDÉS.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 84652

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Pierre De Fleming, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Juan Thurman Fleming.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 80937

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Kerry Ellerson, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Beverley Marcia Brownier de Ellerson.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por el término de veinte (20) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 86851

(Única publicación)